AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASI-1-2026

OBJETO: RF-15 Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Auditoría General de la República, cuando en cumplimiento de sus funciones, obligaciones o por necesidades del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país.

Bogotá D.C, enero de 2026

INTRODUCCIÓN

El objeto del presente proceso de selección es contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Auditoría General de la República, cuando en cumplimiento de sus funciones, obligaciones o por necesidades del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la plataforma del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso contenido en la mencionada plataforma.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

La Auditoría General de la República, en adelante LA AGR, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para: el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Auditoría General de la República, cuando en cumplimiento de sus funciones, obligaciones o por necesidades del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La Selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II.

El SECOP II muestra el pliego de condiciones del Proceso de Contratación con la información general del Proceso, el cronograma (revise con cuidado las fechas límite para presentación de observaciones y oferta), las garantías solicitadas, la información presupuestal y los documentos complementarios al pliego (en esta sección podrá encontrar, entre otros, los estudios previos y los anexos técnicos del Proceso).

La SECCIÓN CUESTIONARIO contiene los REQUISITOS HABILITANTES y la información técnica y económica que la AGR solicita para la presentación de la OFERTA.

El OFERENTE deberá hacer clic en “Suscribirme” para poder participar en el Proceso de Contratación. Luego, debe confirmar su suscripción. SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación.

SECOP II le mostrará un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, se debe utilizar sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” y haga clic en “CREAR”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero los oferentes no podrán enviar más observaciones a la AGR.

Los OFERENTES deben revisar con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso.

Antes de presentar la oferta, el OFERENTE debe consultar en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los siguientes documentos: (i) Manual de uso del SECOP II; (ii) Guía para realizar el registro en el SECOP II; (iii) Guía para presentar observaciones en el SECOP II; (iv) Guía para presentar Ofertas en el SECOP II; (v) Guía de creación de proponente plural en el SECOP II; (vi) Gestión Contractual; (vii)Guía para participar en Subasta en el SECOP II; (viii) Guía de competencia para Compras Públicas del SECOP II, entre otras. Así mismo, se recomienda consultar los videos publicados del SECOP II.

Así mismo, el OFERENTE antes de presentar la oferta, debe conocer el pliego de condiciones, con sus adendas y anexos, y solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro del término establecido en el CRONOGRAMA del Proceso de Contratación.

La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del OFERENTE del cumplimiento de la FICHA TÉCNICA y de las condiciones de ejecución y alcance de los contratos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la MATRÍZ DE RIESGOS del Proceso de Contratación.

Así, la OFERTA constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de TRES (3) MESES contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte de la AGR a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el OFERENTE no puede retirar, menoscabar o derogar los efectos de su OFERTA.

El OFERENTE al que le sea adjudicado el contrato, será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Art.26.7, L.80/93). Así mismo, responderá por la buena calidad del objeto contratado (Art.26.8, L.80/93) y por formular propuestas con condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26.6. L.80/93).

Por lo anterior, se reitera a los interesados en participar en el Proceso de Contratación, que antes de presentar su OFERTA deben: (i) Leer cuidadosamente el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración publicadas por la AGR; (ii) Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II la documentación que los acredite; (iii) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos (para el efecto se recomienda a los Oferentes verificar que los formatos que va a diligenciar y presentar con su propuesta a través de SECOP II sean los definitivos -finales-, porque es posible que los formatos que inicialmente sean publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, puedan ser modificados como consecuencia de las observaciones presentadas a dicho proyecto o al pliego de condiciones definitivo); (iv) Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con Guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica; (v) Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles; (vi) Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la AGR se propone adjudicar.

1. Aspectos Generales.

La AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en adelante AGR, está interesada en recibir Propuestas en desarrollo del presente Proceso de Selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa; a continuación, se establecen premisas esenciales de este Procedimiento de Selección de Contratistas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

1. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

SECOP II, en el cual se incluirá el cronograma del proceso.

2. El presente pliego de condiciones y sus anexos, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al mismo, que se adopten mediante Adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este Proceso de Selección de Contratistas.

3. La AGR se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al Pliego de Condiciones, incluida la prórroga de los plazos de las distintas etapas del Procedimiento, y, en general, de modificar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

4. Con la presentación de su Propuesta, el respectivo Proponente Individual o todos los integrantes de Proponentes Plurales aceptan y declaran expresamente que:

- Mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su Propuesta, por el término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su entrega, según el Cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente Adenda, caso en el cual se entenderá prorrogada su vigencia automáticamente con la aceptación de los presentes términos y la presentación de la oferta.

- Tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los Documentos del Procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el Pliego de Condiciones y sus Anexos, entre ellos, la Minuta del Contrato proyectado; (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de la AGR a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al Pliego de Condiciones y, en general, a tales Documentos.

- Consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su Propuesta junto con los documentos correspondientes.

- Los Documentos del Proceso son completos y adecuados para preparar y formular Propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del Contrato por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

- Conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Proceso de Selección, incluidos, pero sin limitarse a ellos, el Pliego de Condiciones y sus Anexos, incluida la Minuta del Contrato por celebrar, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos que integran la Propuesta; la modificación o adición a los mismos, que comporte desconocimiento del Pliego de Condiciones, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con la ley y el mismo Pliego, dan lugar a que el Proponente no sea Habilitado o a que su Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en el Pliego de Condiciones.

- Toda la información contenida en su Propuesta es exacta, fehaciente y veraz,circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que conocen expresamente la facultad de la AGR para verificarla y confirmarla; para negar la habilitación; para rechazar la Propuesta; para abstenerse de adjudicar, y aún para terminar cualquier eventual Contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

- Por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a la AGR para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Evaluación de la Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditarlos y obtener la adjudicación del Contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la adjudicación del Procedimiento y a la celebración del correspondiente Contrato, en razón del interés público general involucrado en la actuación.

5. Como quiera que con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la AGR son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conocen y aceptan expresamente que la Información de los documentos de Habilitación y de su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de la o las disposiciones superiores que sirven de fundamento a tal reserva o confidencialidad.

6. Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la AGR, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual adjudicación, o de la posible celebración, ejecución o terminación del Contrato que llegue a suscribirse, casos en los cuales se procederá conforme a este Pliego de Condiciones.

7. Ni el Proponente Individual, ni los integrantes de Proponentes Plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

8. De resultar favorecidos con la adjudicación del Contrato, se comprometen a aportar los documentos requeridos para la firma y puesta en ejecución de aquel, dentro del plazo previsto en el Cronograma para el efecto.

1.1. Uso del SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cada una de las etapas del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, la AGR, se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico contratacion@auditoria.gov.co de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la AGR NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio diferente.

1.2. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la AGR invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma del SECOP II.

1.3. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
AGR	Auditoría General de la República
Adjudicación	Es la decisión final de LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que suscribirá LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentalizan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado *spot* de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos
MENSAJES DURANTE LA SUBASTA	SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal (AGR) y los Oferentes durante la Subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En "Mensajes" se puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta (solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)
Posición	Posición del Oferente con respecto a los demás competidores (solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)
Precio Invisible	Modalidad utilizada por SECOP II en las Subastas Inversas Electrónicas, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen la posición en la que se encuentran (solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)
Propuesta inicial de precio	Es el valor de la oferta económica presentada por el Oferente, incluida IVA, que puede ser mejorada en la subasta inversa electrónica. Para establecer el valor de esta propuesta, la AGR podrá efectuar correcciones aritméticas (solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)

1.4 Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este Pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses.
- Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- En caso de que exista una contradicción entre el pliego de condiciones y la oferta del proponente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
- Las palabras expresamente definidas en este Pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

CAPITULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2 Objeto

RF-15 Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Auditoría General de la República, cuando en cumplimiento de sus funciones, obligaciones o por necesidades del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país.

2.1 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

La Auditoría General de la República consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia- compra-eficiente, del cual se determinó que de conformidad con el objeto del presente proceso se encuentra codificado en el siguiente clasificador:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
90121500	Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
78111500	Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea

2.2 Presupuesto oficial

La Auditoría garantiza la disponibilidad de recursos para este proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que sea expedido por la AGR por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($435.480.000,00 COP) M/CTE** incluido impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, tales como impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales, estampillas de orden nacional, departamental o municipal, o cualquier otro descuento que deba realizarse por ley.

Nota 1: El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará a monto agotable.

Nota 2: La adjudicación del proceso se hará por el total del presupuesto establecido por la entidad y se pagarán a monto agotable conforme a la previa revisión y autorización del supervisor teniendo como base la cotización y el estudio de mercado necesario.

La presente necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II como en la página Web de la Auditoría General de la República.

2.3 Forma y Requisitos de Pago

La AGR pagará al contratista el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente de conformidad con la ley.
2. Informe de ejecución donde anexe copia de los tiquetes utilizados durante el periodo de pago y/o mes.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGR.

RETENCIONES. La AGR hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2.4 Obligaciones de la entidad: LA AUDITORIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
3. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
4. Suscribir Acta de Inicio con el contratista.

2.5 Obligaciones generales del contratista: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
2. Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
4. Realizar un informe bimensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se anexen copia de los tiquetes utilizados durante el periodo de pago.
5. Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se refleje el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
6. Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro.
7. Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda.
8. Realizar los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social SISS.
9. Tener vigente el Registro Nacional de Turismo.
10. Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR.
11. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001: 2016.

2.6 Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Suministrar los tiquetes aéreos dentro de los plazos señalados en el contrato.
3. Mantener la disponibilidad de un asesor permanente para la solicitud de los tiquetes.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan la materia.
5. Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad; como soporte de lo anterior, deberá enviar al supervisor contractual un correo electrónico la confirmación del caso dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la AGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o las dos (2) horas siguientes tratándose de reservas para vuelos internacionales. Para el caso específico a solicitudes relacionadas a nombre del Auditor General y el Auditor Auxiliar de la Auditoría General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de treinta (30) minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado).
6. En caso de necesitar más de veinte (20) cotizaciones, los términos de respuesta pactados en el numeral anterior, se aumentará una (1) hora.
7. El Proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la AGR:

    a) Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la AGR y otorgar a la AGR la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
    b) Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
    c) Discriminar e informar debidamente a la AGR sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
    d) Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.
    e) Levantar el check in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la Entidad.
    f) Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
    g) Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
    h) Generar reportes según las necesidades de la AGR, de manera particular cada semana.
    i) Garantizar a la AGR, asistencia telefónica u otra, por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el Proveedor, cuando se presente una situación que ello lo amerite.
    j) Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
    k) Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la AGR cuando a ello hubiere lugar.
    l) Garantizar los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas.
    m) Aplicar el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario.
    n) Mantener el descuento ofrecido en el tiquete aéreo, cuanto por circunstancia de fuerza mayo se requiera realizar una modificación y/o cambio, de acuerdo con la solicitud que se efectúe por parte del enlace designado por la entidad.
    o) Contar con al menos un GDS1 que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. El contratista debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes.
    p) Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este.
8. Garantizar la cobertura a nivel nacional e internacional para los servicios prestados y ofertados.
9. Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la AGR, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11. Informar a la AGR cualquier cambio en su condición como contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
12. Presentar a la AGR en forma mensual el reporte BSP LINK con el fin de soportar los descuentos ofrecidos. Dicho reporte debe ser expedido por la aerolínea donde se indique el valor real del tiquete, la aerolínea y el número de tiquete, así como el valor en el cual se evidencie el descuento.
13. Emitir por solicitud del supervisor contractual, informes que contenga el valor ejecutado a la fecha a fin de medir los porcentajes de su ejecución.
14. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato
15. Las demás que se deriven para el cumplimiento del objeto que se contrate y su naturaleza jurídica.

2.7 Especificaciones Técnicas Exigidas

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el Anexo FICHA TÉCNICA, que hace parte integral de este proceso.

2.8 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato, lo que primero ocurra sin superar el 31 de diciembre de 2026. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes y cumple con los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

2.9 Lugar de Ejecución

Por las calidades de ejecución del servicio, este no requiere de entrega de bienes y lugar físico para ejecutar el servicio; no obstante, para necesidades requeridas en la ejecución del contrato, el domicilio del contratante es la ciudad de Bogotá, en las oficinas de la Auditoría General de la República ubicadas en la Av. Calle 26 # 69-76 Ed. Elemento, Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18.

2.10 Justificación Jurídica y Modalidad de Selección

La modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, que se encuentra justificada en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por ser un contrato para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la Auditoría General de la República escogerá al contratista a través de la modalidad de «Selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa» prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, en consideración a lo señalado en el numeral 2.2. «COMISIONES Y VIÁTICOS.» de la Directiva Presidencial 08 de 2022 con asunto «DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE», que establece: «(…) Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios. (…)».

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 junto con sus Decretos Reglamentarios, y demás normatividad aplicable relacionada directamente con el procedimiento de Subasta Inversa.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

Es importante manifestar que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar los acuerdos en la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran adaptarse y/o aplicar a la necesidad de la entidad, en este sentido, es importante precisar que, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se verificó que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios para la adquisición de este tipo de bienes y servicios.

En virtud de lo anterior la entidad y según validación mediante consulta en la Agencia Nacional de Contratación CCE, verifica que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente en relación con el objeto a contratar, con las condiciones y características que la entidad demanda.

En ese sentido no es aplicable para el presente proceso lo expuesto en la Directiva presidencial Núm. 01 de 2021, el PND, así como lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021.

2.11 Factores que Soportan la Modalidad de Selección

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley en el estudio previo y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En consecuencia, el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos criterios: el primero será habilitante, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico. El segundo será de evaluación, en el que se tendrá como único factor de escogencia el mayor valor de descuento, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. en concordancia con lo dispuesto para tal efecto por el Decreto 1082 de 2015.

2.12 Documentos del Proceso

Los documentos del proceso son los señalados en el presente pliego de condiciones, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso dentro del término legal de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar hasta el momento previo de su realización (antes de la apertura de los sobres económicos para la configuración del evento de subasta), las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanables.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar el momento previo de su realización (antes de la apertura de los sobres económicos para la configuración del evento de subasta), podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado

del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.14 Cronograma del proceso

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II. El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en el cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	Enero 27 de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082/2015	Enero 28 al 03 de febrero de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Febrero 05 de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Plazo para SOLICITAR limitar la convocatoria a MIPYME	Febrero 06 de 2026 10:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de apertura y Pliego de Condiciones Definitivo Art. 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Febrero 09 de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo observaciones al Pliego Definitivo	Febrero 11 de 2026 10:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones al pliego definitivo	Febrero 12 de 2026 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la Expedición de Adendas	Febrero 13 de 2026 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de Ofertas (Cierre del Proceso)	Febrero 17 de 2026 Hasta las 10:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobre requisitos técnicos habilitantes	Febrero 17 de 2026 10:05 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Febrero 17 de 2026 10:30 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de evaluación de ofertas	Febrero 19 de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de Evaluación y plazo para observaciones al mismo Art. 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015	Febrero 20 al 24 de 2026 16:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación.	Febrero 25 de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de oferta económica	Febrero 26 de 2026 8:30 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación	Febrero 26 de 2026 11:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta	Febrero 27 de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Marzo 02 de 2026 Hasta las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de ejecución del contrato	Marzo 02 de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la póliza e inicio de ejecución del contrato	Marzo 3 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

2.15 Convocatoria a MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación será susceptible de ser limitado a Mipyme si se reúnen los requisitos establecidos en dicha normatividad, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

2.16 Comunicaciones

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá contener:

a) El número del Proceso de Contratación
b) Dirigirse a la Secretaría General de la Entidad.
c) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso
d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, dirección y número telefónico.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la AGR solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma SECOP II. La AGR responderá las comunicaciones que reciba y publicará todas las respuestas en la citada plataforma.

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.17 Publicidad

La información registrada por la AGR en SECOP II está disponible en tiempo real, en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación son electrónicas.

Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma SECOP II, serán publicados por la AGR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.18 Adendas, Modificaciones y/o Aclaraciones

Las modificaciones y aclaraciones del Pliego de Condiciones se realizarán mediante adendas, que serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II. El plazo máximo para realizar adendas al pliego de condiciones será, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.19 Cierre del proceso y recepción electrónica de propuestas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser radicadas en el Portal Único de Contratación(www.colombiacompra.gov.co), SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para ingresar a la Plataforma SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido no serán aceptadas por la entidad para participar en el presente proceso de selección.

La hora establecida para el cierre de la presente selección abreviada corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A TRAVÉS DEL SECOP II.

El Oferente debe presentar su OFERTA a través de la SECCIÓN PRESENTACIÓN DE OFERTAS del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma y debe presentar su oferta antes de la fecha y hora de CIERRE del proceso establecida en el Cronograma.

Para el efecto, los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la GUIA DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II - PROVEEDORES y en la parte media de la página, podrá descargar las guías relacionadas para los proveedores sobre los “PROCESOS DE CONTRATACIÓN”.

Las OFERTAS presentadas a la AGR por canales distintos a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de SECOP II, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la SECCIÓN DE MENSAJES de la plataforma SECOP II, o las que sean presentadas después de la fecha y hora de CIERRE del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán RECHAZADAS.

El Oferente debe presentar a través de SECOP II la totalidad de los documentos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES para acreditar los requisitos habilitantes del Oferente, el cumplimiento de la FICHA TÉCNICA y la OFERTA ECONÓMICA INICIAL. Dentro de la plataforma se encuentran

dos (2) sobres correspondientes a: 1) Un Sobre para documentos habilitantes y Técnica, y 2) Un sobre para la Propuesta Económica; por lo tanto, el Proponente deberá cargar la información, en el sobre que corresponda.

La presentación de la OFERTA implica la aceptación por parte del Oferente del cumplimiento de la FICHA TÉCNICA y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS y ANEXOS, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la MATRÍZ DE RIESGOS del Proceso de Contratación.

Así, la OFERTA constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de TRES (3) MESES contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte de la AGR a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el OFERENTE no puede retirar, menoscabar o derogar los efectos de su OFERTA.

Para la presentación de OFERTAS en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Oferente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Oferente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Oferente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Oferente Plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Oferente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Oferente Plural) se encuentran en el literal C de la sección IX. del MANUAL DE PROVEEDORES PARA EL USO DEL SECOP.

Para enviar una Oferta como OFERENTE PLURAL, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Oferente plural, siguiendo los pasos de la sección contenida en la GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II.
El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Oferente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los Art. 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Oferente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación es electrónico, y está conformado por los formularios y plantillas generados en SECOP II, con sus anexos. Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

3.1 Requisitos Formales de la Propuesta

3.1.1 Idioma

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado con la oferta

3.1.2 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.1.3 Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Por lo tanto, no se solicitarán autenticaciones, reconocimientos, presentaciones personales o trámites adicionales para documentos aportados al Proceso de Contratación, excepto cuando la ley lo exija expresamente. En caso de que se actúe con poder especial, éste requiere nota de presentación personal.

3.1.4 Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso que se considera el plazo justo para lograr la aprobación de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el capítulo de garantía de seriedad del presente pliego de condiciones, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.1.5 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado- laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán acercar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

3.1.6 Tachaduras y/o enmendaduras

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar convalidada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.1.7 Propuestas parciales

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por la Auditoría, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

3.1.8 Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta, en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II, el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, los cuales, en todo caso, están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.1.9 Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3.1.10 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, en caso de ser necesario, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.2 Causales de Rechazo de la Oferta

Serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la AGR rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1 Cuando la oferta sea presentada después del CIERRE del Proceso de Contratación, salvo indisponibilidad certificada por CCE., caso en el cual se debe aplicar lo dispuesto en el “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.
2 Cuando la oferta sea presentada por un canal distinto a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de SECOP II.
3 Cuando el Oferente, una vez requerido por el COMITÉ EVALUADOR de la AGR, no aclare o NO subsane antes del inicio de la SUBASTA INVERSA

ELECTRÓNICA, los requisitos de verificación que no afecten la asignación de puntaje. (Art.5, Par.1, L.1150/07).

4 Cuando el Oferente no acredite la CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y DE EXPERIENCIA mínima exigida en el Pliego de Condiciones, como REQUISITOS HABILITANTES para participar en el Proceso de Contratación. (Art.5, Num.1, L.1150/07)

5 Cuando se compruebe que el Oferente o alguno de sus integrantes, en caso de presentarse en consorcio o unión temporal, se halle incurso en causal de PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD para proponer o contratar con el Entidades del Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras, Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016; y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

6 Cuando el Oferente o el integrante del Oferente Plural sea una persona jurídica nacional o extranjera y no acredite que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Art.6, L.80/93)

7 Cuando el Oferente sea una persona jurídica y no acredite CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD para poderse obligar a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el Art. 99 del Código de Comercio.

8 Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES de la Contraloría General de la República. (Art.60, L.610/00).

9 Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

10 Cuando el Oferente persona natural o las personas naturales integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, según el caso, registre(n) antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas. (Art.94, D.L.19/12)

11 Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes del inicio de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. (Art.183, Num.4, L.1801/16)

12 Cuando el Oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los integrantes del COMITÉ EVALUADOR o al funcionario competente para la adjudicación del contrato.

13 Cuando para el mismo PROCESO DE CONTRATACIÓN el Oferente presente más de una Oferta, directamente o por interpuesta persona, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

14 Cuando para el mismo GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN el Oferente presente más de una Oferta, directamente o por interpuesta persona, o como integrante de un consorcio o unión temporal. (Si se trata de un Proceso de Contratación con adjudicación parcial por grupos o lotes)

15 Cuando para el mismo PROCESO DE CONTRATACIÓN o para el mismo GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, según el caso, una (1) persona natural (PN) tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades oferentes, con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones.

16 Cuando para el mismo PROCESO DE CONTRATACIÓN o para el mismo GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, una (1) persona natural (PN) tenga la calidad de socio de una (1) sociedad oferente, con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, y presente oferta como persona natural.

17 Cuando el Oferente sea cónyuge o compañero permanente, o se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con

cualquier otra persona que formalmente HAYA PRESENTADO oferta para el mismo PROCESO DE CONTRATACIÓN o para el mismo GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, según el caso, (Art.8.1, lit. (g), L.80/93). Para establecer la primera oferta en el tiempo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma de SECOP II.

18 Cuando el representante legal o cualquiera de los socios del Oferente o de los miembros del Oferente Plural, tenga parentesco en Segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de otro Oferente que formalmente HAYA PRESENTADO oferta para el mismo PROCESO DE CONTRATACIÓN o para el mismo GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, según el caso, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas (Art.8.1, lit. (h), L.80/93). Para establecer la primera oferta en el tiempo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma de SECOP II.

19 Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes si se trate de Consorcio o Unión Temporal, o su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las Sociedades Anónimas Abiertas), haya FINANCIADO LA CAMPAÑA POLÍTICA a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con un aporte superior al 2.0% de la suma máxima a invertir por los candidatos. (Art.33, L.1778 de 2016) Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos. En este caso, además de rechazar al Oferente, se dará aviso a las autoridades competentes.

20 Cuando el Oferente no acredite el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones incluidas en la FICHA TÉCNICA, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones. (Art.2.2.1.2.1.2.2, D.1082/15)

21 No cumplir con los Indicadores Financieros y de capacidad organizacional

22 Cuando el Oferente en su oferta o en cualquier otro documento que la acompañe NO ACEPTE la totalidad de las especificaciones incluidas en la FICHA TÉCNICA, no se comprometa a cumplirlas, condicione su cumplimiento y/o las modifique.

23 Cuando el Oferente en su oferta o en cualquier otro documento que la acompañe, NO ACEPTE el objeto del contrato y/o su alcance, sus condiciones de ejecución, las obligaciones generales y/o especiales del contratista, las atribuciones del supervisor o interventor, según el caso, no se comprometa a cumplirlas, condicione su cumplimiento y/o las modifique.

24 Si el Oferente no presenta OFERTA ECONÓMICA INICIAL por la totalidad de los ítems, y/o si presenta la OFERTA ECONÓMICA INICIAL en moneda diferente al- PESO COLOMBIANO, y/o cuando modifique la descripción de las actividades de los ítems y/o cuando omita y/o modifique las cantidades.

25 Si los precios por ítem de LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL superan el precio de referencia por ítem y/o total de items, establecido(s) por la Entidad. (Si aplica)

26 Cuando el COMITÉ EVALUADOR recomiende el rechazo de la Oferta por tener un VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del D.1082/2015), porque: (i) El proponente no presenta a través de SECOP II a la AGR la aclaración de la oferta; (ii) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la AGR; (iii) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; (iv) Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección, de conformidad con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE.

27 Cuando el Oferente no presente con su Oferta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. (P. 3, Art. 5, L.1882/18)

28 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las CAUSALES DE

DISOLUCIÓN a que se refieren los artículos 218, 221, 333, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por perdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 560 de 2020.

29 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las CAUSALES DE LIQUIDACIÓN a que se refiere el Art.47 y 49 de la Ley 1116 de 2006
30 Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en los documentos mínimos de verificación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
31 Cuando el proponente no se encuentre afiliado o se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
32 Cuando el proponente no diligencie la pregunta de OFERTA ECONÓMICA - INCLUIDO IVA en la sección “CUESTIONARIO” de la plataforma SECOP 2 y en el formato de Oferta Económica.
33 Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
34 Las demás previstas en el pliego de condiciones.

3.3 Causales para la Declaración de Desierta del Proceso de Selección

La AGR declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.4 Retiro de la Propuesta

Para retirar la propuesta el proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proponentes la opción del retiro de ofertas.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTAINVERSA ELECTRÓNICA, CRITERIO DE SELECCIÓN Y REGLAS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4. Requisitos para Participar en la Subasta Inversa Electrónica.

La Oferta debe contener dos partes. La primera, en la cual el interesado acredite su capacidad para participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente Art.2.2.1.2.1.2.2, Núm. 2, D.1082/2015. Modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021. La presentación de la Oferta implica aceptación del Pliego de Condiciones, adendas y anexos, y de las condiciones de ejecución del contrato establecidas por la AGR, incluyendo distribución de riesgos.

- **Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas**

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo y su consecuente exclusión para la adjudicación

- **Generalidades**

✓ Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuya actividad comercial (cuando aplique) u objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
✓ Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
✓ En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
✓ Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente Establecida en el pliego de condiciones definitivo.

4.1 Capacidad jurídica

- **Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuya actividad comercial (cuando aplique) u objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fechade cierre del proceso.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de

Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

- **Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el Registro Mercantil**

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en firme y con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Adicionalmente de deberá presentar el documento de identidad del representante Legal y la Libreta Militar (si aplica).

En caso de proponte plural, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

- **Personas naturales y jurídicas nacionales**

Podrán presentar propuesta las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

También se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).

Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación, ejecución y liquidación del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto

del Contrato.

- **Personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades que posee, que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir, ejecutar y liquidar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o del extracto correspondiente (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, la capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

- **Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con las siguientes características:

Haber sido expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

- **Carta de presentación de la propuesta**

La oferta electrónica deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión

temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el Formato Carta de Presentación.

- **Inhabilidades E Incompatibilidades**

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante eventuales conflictos de intereses con la AUDITORIA.

Con la presentación de la oferta electrónica y el formato de Carta de presentación, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que no se encuentra(n) incurso(s) en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. No podrá contratar quien haya sido sancionado por la Auditoría por incumplimiento de un contrato dentro de los dos (2) años anteriores al presente proceso.

- **Cédula de ciudadanía**

El proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

- **Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta, celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, ejecutarlo y liquidarlo.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **Formato constitutivo del consorcio o unión temporal.**

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes aspectos:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) años más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

GJ. 110.P14.F01
Versión 3.0
11/12/2020

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Inscripción registro único de proponentes – RUP**

Todas los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas señaladas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Boletín de responsables fiscales**

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la AUDITORIA.

En todo caso, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

- **Certificados antecedentes disciplinarios**

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En todo caso, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

- **Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas**

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la de la Policía Nacional de Colombia, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

El proponente deberá constituir a su nombre y a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, garantía de seriedad de la oferta. Si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de

la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente. La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cuantía del amparo deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el CONTRATO, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la AUDITORIA, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del PROPONENTE. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado, LA AUDITORIA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la AUDITORIA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Entidad recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. LA AUDITORIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA AUDITORIA no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada por el PROPONENTE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el CONTRATO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del CONTRATO sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del PROPONENTE seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONTRATO.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el PROPONENTE que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

- **Apostilla o Legalización de documentos públicos.**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando un PROPONENTE presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, LA AUDITORÍA no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, LA AUDITORÍA aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única,

expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

- **Documentos en Idioma Extranjero**

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción. El PROPONENTE puede presentar con la OFERTA documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, estas se podrán aportadas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

- **Compromiso anticorrupción y pacto de integridad**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción y Pacto de Integridad suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el anexo compromiso anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORIA lo requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

- **Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018**

La Entidad consultará que el proponente no se encuentre inhabilitado en la base de datos de la Policía Nacional en conformidad con la ley 1918 de 2018 y generará el certificado de antecedentes judiciales relacionados con esta materia.

- **Compromiso antisoborno (Anexo)**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el anexo compromiso antisoborno del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Antisoborno o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Compromiso Antisoborno del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en los numerales 3 y 4 del

artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente: Mayor o igual a:	1,3
b. Endeudamiento: Pasivo total/Activo total. Menor o igual a:	70%
c. Razón de cobertura: Utilidad operacional/Gasto intereses mayor o igual	1,1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
e. Rentabilidad del Patrimonio - Mayor o igual a:	4%
f. Rentabilidad del Activo - Mayor o igual a:	2%

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses.

Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025) debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

4.3 Requisitos y documentos de contenido técnico habilitante

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que tiene experiencia en el suministro de los bienes (tiquetes) objeto del presente contrato, con mínimo tres (3) contratos ejecutados en su totalidad e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y cuyo valor sea igual o

superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. De los tres (3) contratos mínimos que debe acreditar el proponente, por lo menos uno (1) de ellos deberá haber sido terminado y ejecutado con una Entidad Pública.

El objeto de los contratos a acreditar debe ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90121500	Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
78111500	Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea

Si la propuesta se presenta en forma individual, el proponente deberá acreditar la experiencia verificable en el RUP para el presente proceso de selección, en la totalidad de los códigos objeto del presente proceso de subasta inversa electrónica.

En el caso de consorcio o uniones temporales, todos sus miembros deben acreditar experiencia en cualquiera de los anteriores códigos y en conjunto deberá acreditarse la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos para el producto solicitado. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, en un mínimo de tres (3) contratos con sus certificaciones de cumplimiento.

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de los productos objeto del contrato y en todo caso la sumatoria de los contratos ejecutados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- **Notas aplicables para la acreditación de la experiencia especifica habilitante**

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos a los exigidos, la **AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la fecha más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por la **AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

2. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

4. En caso de que el oferente presente con su oferta los formatos o certificaciones de experiencia y éstos no cumplan con la totalidad de la información solicitada, la **AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** requerirá al oferente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "*malo*", "*regular*", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por la **AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

6. La **AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7. No se aceptarán auto certificaciones, certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de estos cálculos, como ejemplo se aplicará la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2026	$ 2.000.000,00
2025	$ 1.623.500,00
2024	$ 1.300.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre y NIT del contratista.
- Número y fecha del contrato.
- Fecha de suscripción e inicio.
- Objeto, este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor del contrato: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Cabe aclarar que las certificaciones presentadas deben coincidir con los contratos que están relacionados en el RUP.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal,

sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que el ejecutó y que tenga relación directa con el objeto de la presente contratación.

4.4 Propuesta técnica

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la AGR, establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en los presentes anexos.

El documento técnico debe ser presentado, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas (Ficha Técnica) y firmado por su representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por la AGR, podrá allegarla haciendo referencia de la misma dentro del ANEXO FICHA TÉCNICA o en el respectivo anexo a complementar.

La propuesta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos los cuales se presentan en la FICHA TÉCNICA la cual hace parte integral del estudio previo.

El oferente debe verificar y cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos mínimos y condiciones citadas en el respectivo anexo técnico, indicando si cumple la condición y registrando el folio en el cual el comité evaluador puede verificar en el catálogo o documentación entregada el respectivo cumplimiento.

La propuesta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los Ítem que componen los requerimientos los cuales se presentan en la ficha técnica la cual hace parte integral del estudio previo.

CAPITULO V
REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA ELECTRÓNICA

5. Requisito para que proceda la subasta electrónica

La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa en el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La adjudicación del presente proceso se hará por el valor total del presupuesto oficial.

Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio **el mayor porcentaje de descuento ofrecido** para el **SUMINISTRO DE TIQUETES** dentro del evento de subasta, el cual se aplicará al valor unitario de cada uno de los ítems que hacen parte del Anexo Técnico, en todo caso una vez finalizado el evento el proponente que resulte adjudicatario deberá allegar a la Auditoría General de la República los precios unitarios de los ítems ajustados aplicando el porcentaje de descuento ganador.

El porcentaje del valor de descuento de los tiquetes aéreos se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

Para el presente proceso el proponente deberá presentar en el sobre dispuesto para el efecto la

propuesta económica inicial.

El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta en lista de precios configurada en el aplicativo SECOPII.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción. desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los proponentes deberán cumplir con lo señalado en el anexo técnico, y cumplir con todos los requisitos exigidos, so pena de rechazo de la oferta. Los proponentes no podrán presentar oferta con valor superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni modificar el contenido de los anexos referente al Anexo Técnico y Oferta Económica suministrado por la Entidad, dentro del cual únicamente indicará el porcentaje de descuento que se aplicará a cada ítem.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La selección del contratista se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del dos (2%) por lance sobre el porcentaje de descuento base que se determine en la apertura de la oferta económica.

El oferente debe presentar en su oferta económica el porcentaje de descuento ofrecido para la subasta con relación a lo requerido conforme la necesidad.

En la oferta económica se debe tener en cuenta: las especificaciones y atributos de la plataforma, y servicios requeridos. Además, ofrecer servicios y referencias reconocidas ampliamente en el mercado local y garantizar su calidad, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustenten el valor ofertado.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la AGR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

- **Desarrollo y reglas de la subasta**

La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnologías y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

La Subasta Inversa Electrónica de prueba en la plataforma SECOP II, se desarrollará antes de la fecha programada para el evento de Subasta, y la hora de inicio de la misma será comunicada por la Entidad mediante mensaje público.

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

- **Inicio de la subasta inversa electrónica**

LA AGR en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados, antes de la diligencia, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta, no superan los precios de referencia totales y parciales del proceso de selección y configurará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Se realizará la subasta, siempre y cuando se cumpla con las condiciones para llevarla a cabo.

NOTA: Entre la hora fijada para la apertura de sobres económicos y la hora fijada para el inicio de la subasta, la entidad tendrá treinta (30) minutos para la verificación de los valores ofertados frente a los precios de referencia y la configuración de la subasta.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 15 minutos, salvo que se presente auto extensión.

La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnologías y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

La Subasta Inversa Electrónica de prueba en la plataforma SECOP II, se desarrollará antes de la fecha programada para el evento de Subasta, y la hora de inicio de la misma será comunicada por la Entidad mediante mensaje público.

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta las funcionalidades incluidas desde el 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II, por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la plataforma SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta, por lo que los proponentes podrán ver el valor del mejor lance.

- **Precio de arranque.**

El precio de arranque de la Subasta Inversa será **EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, de las ofertas económicas de los proponentes que se encuentren habilitados para que el oferente al momento de iniciar SUBASTA ELECTRONICA pueda tener conocimiento de su posición necesariamente deberá hacer un lance.

- **Lances.**

Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS PORCIENTO (2.0%).

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal

Nota: Los participantes deberán tener en cuenta que no serán tomados como válidos los laces que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Nota: Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta.

- **Procedimiento para la presentación de lances**

1. Una vez se verifique e informe a los proponentes habilitados el precio inicial de arranque, la Entidad procederá a dar inicio a la subasta electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

2. La Entidad corroborará e informará a los participantes cual fue el lance válidomás bajo, por medio de la plataforma SECOP II, en los términos señalados en los numerales anteriores.

3. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4.
del Decreto 1082 de 2015

4. De igual manera, considerando que los proponentes habilitados no están obligados a presentar posturas de precio en cada uno de los lances autorizados por la Entidad, sino que pueden mejorar su oferta en cualquier momento conforme avanza la subasta, el ultimo lance valido que hayan realizado se tomará como su postura de precio, hasta que realicen un nuevo lance o se dé fin a la subasta electrónica.

5. Finalizado el evento de subasta electrónica, la Entidad hará público en la plataforma de SECOP II el informe sobre el desarrollo de la subasta.

En todo caso, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya realizado el menor y último lance válido en la subasta inversa electrónica.

Si en el curso de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA dos o más Oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál Oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

6. Si se realiza una Postura valida por cualquiera de los Proponentes Habilitados, durante los últimos dos (2) minutos de duración del Evento, la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

7. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas en los últimos dos (2) minutos.

8. Los oferentes, podrán retirarse de la subasta electrónica, pero deberán incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento. Una vez finalizada su participación, la AGR no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del proponente en el evento de subasta electrónica, ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa en el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio **el mayor porcentaje de descuento ofrecido** para el **SUMINISTRO DE TIQUETES** dentro del evento de subasta, el cual se aplicará al valor unitario de cada uno de los ítems que hacen parte del Anexo Técnico, en todo caso una vez finalizado el evento el proponente que resulte adjudicatario deberá a llegar a la Auditoría General de la República los precios unitarios de los ítems ajustados aplicando el porcentaje de descuento ganador.

El porcentaje del valor de descuento de los tiquetes aéreos se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

Para el presente proceso el proponente deberá presentar en el sobre dispuesto para el efecto la propuesta económica inicial.

El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta en lista de precios configurada en el aplicativo SECOPII.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción. desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los proponentes deberán cumplir con lo señalado en el anexo técnico, y cumplir con todos los requisitos exigidos, so pena de rechazo de la oferta. Los proponentes no podrán presentar oferta con valor superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni modificar el contenido de los anexos referente al Anexo Técnico y Oferta Económica suministrado por la Entidad, dentro del cual únicamente indicará el porcentaje de descuento que se aplicará a cada ítem.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La selección del contratista se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del dos (2%) por lance sobre el porcentaje de descuento base que se determine en la apertura de la oferta económica.

El oferente debe presentar en su oferta económica el porcentaje de descuento ofrecido para la subasta con relación a lo requerido conforme la necesidad.

En la oferta económica se debe tener en cuenta: las especificaciones y atributos de la plataforma, y servicios requeridos. Además, ofrecer servicios y referencias reconocidas ampliamente en el mercado local y garantizar su calidad, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustenten el valor ofertado.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la AGR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

- **Desarrollo y reglas de la subasta**

La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnologías y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

La Subasta Inversa Electrónica de prueba en la plataforma SECOP II, se desarrollará antes de la

fecha programada para el evento de Subasta, y la hora de inicio de la misma será comunicada por la Entidad mediante mensaje público.

Adicionalmente realizará reunión virtual a través de Meet (Google) la misma hora de la subasta de prueba, con el fin de aclarar dudas que tengan respecto al desarrollo de la subasta. (En dicha reunión no se atenderán aspectos distintos a la dinámica de la subasta). Para el efecto la entidad informará mediante mensaje público el link, para que los proponentes puedan ingresar a la precitada reunión.

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

- **Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.**

(i) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 15 minutos, salvo que se presente auto extensión.

(ii) El porcentaje de descuento de arranque de la Subasta Inversa será EL MAYOR PORCENTAJE OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II, de las ofertas económicas de los proponentes que se encuentren habilitados.

(iii) El margen mínimo de mejora de oferta será de **2.0%.**

(iv) Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal.

(v) La plataforma SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, y en caso que el oferente no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que éste sea válido. Lo anterior sin perjuicio que el Proponente decida realizar un lance por un margen mayor.

(vi) Teniendo en cuenta las funcionalidades incluidas desde el 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II, por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la plataforma SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta, por lo que los proponentes podrán ver el valor del mejor lance.

(vii) Si se realiza una Postura valida por cualquiera de los Proponentes Habilitados, durante los últimos dos (2) minutos de duración del Evento, la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas en los últimos dos (2) minutos.

(viii) Los oferentes, podrán retirarse de la subasta electrónica, pero deberán incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento. Una vez finalizada su participación, la AGR no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del proponente en el evento de subasta electrónica, ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.

(ix) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último lance valido informado. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

(xi) En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la validez de los lances realizados durante la Subasta y eventualmente no tener en cuenta y apartarse del reporte generado por la plataforma.

Nota: El valor final del contrato será el resultante del último lance válido, previo a descartar empates y posibles precios artificialmente bajos.

Para efectos del presente proceso, y teniendo en cuenta la modalidad de selección es relevante

señalar que de acuerdo con el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, y coordinar las relaciones de esta con la aviación de Estado; desarrollando las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional.

Ahora bien, de acuerdo la información suministrada por la Aeronáutica Civil en su documento "Guía del Pasajero, el Precio total del tiquete aéreo puede corresponder a los siguientes costos:

Costos directos: Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente en el servicio, que, para el caso de la necesidad, se definen como los tiquetes aéreos. Los costos directos de los tiquetes aéreos se descomponen así:

Tarifa Administrativa: Tarifa por expedición de tiquetes.
Tarifa Administrativa vigente en la venta de tiquetes nacionales e internacionales.

El régimen tarifario de los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre, en ese orden de ideas, las aerolíneas pueden o no cobrar la tasa de combustible, si la cobran, incluyen los costos de combustible dentro de la tarifa.

Al respecto, el Ministerio de Transporte en la vigencia 2016 aseguró que "El combustible será un componente más que se debe incluir en la tarifa aérea y obliga a las empresas a ser más eficientes y competitivas en sus costos. Cada aerolínea establecerá su esquema de tarifas y el usuario será quien
escoja.

Costos indirectos: Los costos indirectos del proceso se definen como los costos que se asocian a la ejecución que no afectan directamente el objeto y obligaciones del proceso, es como se define que los costos indirectos son los gastos de administración, impuestos, garantías, entre otros.

- **Tarifa administrativa**

El numeral 8 del artículo 4° del Decreto 260 de 2004, establece que constituyen ingresos y patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil " Las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial".

De conformidad con el numeral 20 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004 modificado por el artículo 2°del Decreto 823 de 2017, a la Aeronáutica le corresponde entre otros, "Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial".

La tarifa administrativa se encuentra así asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3° establece que se trata de "un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. Igualmente, se establece que los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales se reajustarán según la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Que la Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales es regulado en el literal e) del artículo 3° de la Resolución 3596 y la Resolución 1507 de 2012.

CAPÍTULO VII
REGLAS APLICABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

6. Forma de presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

1. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecidoy configurado por la Entidad Estatal.

2. La plataforma SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, y encaso que el oferente no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que éste sea válido. Lo anterior sin perjuicio que el Proponente decida realizar un lance por un margen mayor.

3. Teniendo en cuenta las funcionalidades incluidas desde el 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II, por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la plataforma SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta, por lo que los proponentes podrán ver el valor del mejor lance.

4. Los oferentes, podrán retirarse de la subasta electrónica, pero deberán incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento. Una vez finalizada su participación, la AGR no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del proponente en el evento de subasta electrónica, ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal.

5. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último lance válido informado. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6. Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

7. En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la validez de los lances realizados durante la Subasta y eventualmente no tener en cuenta y apartarse del reporte generado por la plataforma.

Nota: El valor final del contrato será el resultante del último lance válido, previo a descartar empates y posibles precios artificialmente bajos.

6.1 Oferta económica definitiva

Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta.

6.2 Oferente Único

Si en el Proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen

con la ficha técnica y está habilitado, la AGR puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el porcentaje de descuento de la oferta es igual o mayor al establecido por la entidad, caso en el cual no hay lugar a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. (Art. 2.2.1.2.1.2.2., Num.5, D.1082/15)

6.3 Subasta inversa electrónica sin lances

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la AGR debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el **el mayor porcentaje de descuento** (Art.2.2.1.2.1.2.2., Num.7, D.1082/15), Modificado por el decreto 1082 del año 2015 siempre y cuando su oferta económica no supere los porcentajes de referencia por ítem y/o totales.

6.4 Subasta inversa electrónica con lances

La AGR debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido **el mayor porcentaje de descuento** en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Art.2.2.1.2.1.2.4, D.1082/15), salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del D.1082/15 se concluye que se trata de oferta con valor "artificialmente bajo", que para el presente proceso seria artificialmente alto, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los porcentajes de referencia por ítem.

6.5 Oferta con valor artificialmente bajo

La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRÓNICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis que de la subasta realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores "artificialmente bajos", que para el presente proceso seria, al contrario, lo que significa un porcentaje de descuento alto, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

6.6 Desempate

Los criterios de desempate son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**,** y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las

cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CAPITULO VIII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS YASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato».

En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Auditoría General de la República ha identificado riesgos asociados al contrato a celebrarse los cuales se encuentran en el anexo No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.

CAPITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento «MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES» en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes, así:

PAISES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	NO	SI
	PERÚ		NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NA	NO	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NA	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

CAPITULO X
GARANTÍA

7. Garantías del Contrato

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por término del mismo y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por término del mismo y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones al personal.	5% del valor del contrato	Por término del mismo y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por término de ejecución del mismo

CAPITULO XI
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 3 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables

al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPITULO XII
ADJUDICACIÓN
CONTRATO

El plazo para adjudicar o declarar desierto el Proceso de Contratación, será conforme lo establecido en el cronograma.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique o se declare desierto el procesode selección será publicado en el enlace del proceso en SECOP II.

CAPITULO
XIII
SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Director de Recursos Físicos, o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de la Entidad, quien será responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

CAPITULO XIV
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

8. Anexos

- ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA
- ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGO
- ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCION
- ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTISOBORNO
- ANEXO No. 5 MINUTA DE CLAUSULADO

8.1 Formatos

- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- FORMATO No. 2 UNION TEMPORAL Y CONSORCIO.
- FORMATO No. 3 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
- FORMATO NO. 4 EXPERIENCIA PROPONENTE
- FORMATO No. 5 FACTORES DESEMPATE.
- FORMATO No. 6 OFERTA ECONOMICA.